



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso:	VERBAL	DE	RESPONSABILIDAD	CIVIL
	EXTRACONTRACTUAL			
Demandante:	TERESA MONTEALEGRE Y OTROS			
Demandados:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS			
Radicación:	41001-31-03-005-2017-00236-02			
Asunto:	DECLARA DESIERTO RECURSO.			

Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso continuar el trámite del recurso de apelación presentado por las partes demandada y demandante., contra la sentencia proferida el 11 de febrero de 2020, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H) dentro del presente proceso, si no fuera porque se advierte que el recurso no fue debidamente sustentado por las partes recurrentes.

Ante la expedición del Decreto Legislativo Número 806 de 2020, por el cual *"se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica"*, que previó que los recursos de apelación en materia civil y de familia, se resolverían mediante sentencia escrita, previa sustentación del recurso por parte del apelante; y dado que la Sala Civil Familia Laboral de la Corporación, en sesión del 11 de junio de 2020, soportada en acta 05 de la fecha, determinó dar aplicación inmediata al referido Decreto Legislativo, conforme lo establecido en el art. 107, se dispuso correr traslado por el término de cinco (5) días al apelante, para que sustentara el recurso. Esta providencia fue notificada en estado de 7 de febrero de 2022.



De conformidad con la constancia secretarial del 22 de febrero de 2022, el día de 21 del mismo mes y año a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció en silencio el término de cinco (5) días para sustentar el recurso concedido a las partes demandada y demandante apelantes, en auto notificado a través del link de acuerdo a las directrices del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva/100>, de acuerdo a las directrices del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el inciso final del párrafo 3 del art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, establece que *"si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto"* y la parte demandada aquí apelante, no sustentó el mismo en la forma y oportunidad indicada, procederá esa Magistratura a declarar desierto el recurso.

Sin más consideraciones se DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación presentado por las partes demandada y demandante., contra la sentencia proferida el 11 de febrero de 2020, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H) dentro del presente proceso, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez



Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95d439cf171e83bd1439cc2a3518cf5f58d1db44879feb2e243bdd1dad0234cc

Documento generado en 22/02/2022 09:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>